

CIRCULAR No. SPF/09/2021.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 14 de diciembre de 2021.

**CIUDADANOS
VICEFISCALES GENERALES Y REGIONALES,
FISCALES ESPECIALIZADOS, COORDINADOR GENERAL
DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES,
OFICIAL MAYOR, VISITADOR GENERAL,
CONTRALOR INTERNO, DIRECTORES, SUBDIRECTORES,
FISCALES EN JEFE, COORDINADORES Y
AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO.
P R E S E N T E S.**

JUSTIFICACIÓN.

En virtud que resulta necesaria la reanudación completa del funcionamiento en todas las actividades de este órgano constitucional autónomo, con las medidas necesarias que la subsistente contingencia sanitaria amerita, lo anterior en armonía con el ACUERDO por el que se da a conocer el medio de difusión de la nueva metodología del semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico que representa la enfermedad grave de atención prioritaria COVID-19, emitido por el Secretario de Salud, publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 27 de julio de 2021, el cual en su artículo segundo establece lo siguiente: **“ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Las personas a quienes se haya administrado un esquema de vacunación contra el virus SARS-CoV-2 y habiendo transcurrido dos semanas posteriores a la aplicación de la última dosis, no serán consideradas dentro de la población en situación de vulnerabilidad para contraer dicha enfermedad grave de atención prioritaria*”, con fundamento en lo dispuesto en por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 11 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, he tenido a bien emitir la siguiente:

CIRCULAR

PRIMERO. El personal de esta Fiscalía General del Estado de Oaxaca que se haya administrado un esquema de vacunación contra el virus SARS-CoV-2 y habiendo transcurrido dos semanas posteriores a la aplicación de la última dosis, no serán consideradas dentro de la población en situación de vulnerabilidad para contraer dicha enfermedad grave de atención prioritaria, por lo que deberá reintegrarse a su centro de trabajo u oficinas físicas a realizar sus actividades laborales.



SEGUNDO. Es responsabilidad del personal que labora en esta Fiscalía General del Estado de Oaxaca, el cumplir con el esquema de vacunación de conformidad con las fechas que para su efecto señalen las autoridades sanitarias.

TERCERO.- Se mantendrán las medidas preventivas de riesgos laborales y acciones para promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por las autoridades sanitarias en los centros de trabajo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Circular entra en vigor el día de su firma.

SEGUNDO. Se abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente Circular.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

ARTURO DE JESÚS PEIMBERT CALVO

AJPC/JAVM